

## **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas



'Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## **RESOLUCION DIRECTORAL**

Nº 411 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

1 5 MAYO 2025

VISTOS: El Memorándum N°1163-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 09 de mayo del año 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "el término SERUMS del Médico Cirujano BERENICE MILAGROS TENAZOA TELLO identificada con DNI N°70108159, en la modalidad de SERUMS EQUIVALENTE en la Posta Médica Policial Andahuaylas, en el periodo del 16 de mayo del año 2024 hasta el 30 de abril del año 2025 (...)", en mérito a Hoja de Tramite N° 5545, mediante el cual solicita la expedición de resolución de Termino de Serums.; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar (TP) del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante la Ley N° 23330, Ley que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, y sus modificatorias, se creó el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), como un programa de servicio a la comunidad efectuado por los profesionales de la salud que hayan obtenido su título profesional; el mismo que tiene por finalidad contribuir y asegurar la atención de salud en beneficio de la población de bajos recursos económicos de las zonas rurales y urbanos marginales del país, orientado a desarrollar actividades preventivo promocionales en establecimientos de salud del sector o equivalente en otras Instituciones;

Que, el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, señala que los profesionales contratados percibirán una remuneración mensual establecida por Resolución de la autoridad competente correspondiente al primer nivel de su línea de carrera profesional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 121-2024/MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 232-2024/MINSA, se dispuso como fecha de inicio del SERUMS 2024-l, modalidad remunerada, el 1 de mayo de 2024 y fecha de término el 30 de abril de 2025;

Que, con Resolución Ministerial Nº 605-2024/MINSA, se dispuso las fechas de inicio y termino de prestación del SERUMS son: el 1 de mayo para el primer proceso y el 1 de octubre para el segundo proceso, teniendo la duración máxima de doce (12) meses calendario";

Que, mediante **PROVEÍDO № 09739- 2024-1**, emitido por el **Director** General de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en el cual otorga al profesional en Ciencias de la Salud, **Médico Cirujano BERENICE MILAGROS TENAZOA TELLO**, una plaza para que realice su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a partir del 16 de mayo del año 2024 al 30 de abril del año 2025, en la Posta Médica Policial Andahuaylas, distrito de Andahuaylas, provincia de Andahuaylas, región Apurímac, en la **modalidad de SERUMS EQUIVALENTE**, **Grado de Dificultad 4**;

Que, mediante documentos de Vistos presentado por BERENICE MILAGROS TENAZOA TELLO, de profesión Médico Cirujano, egresado de la Universidad de Aquino Bolivia (Privada), con documentación anexada (constancias y reportes), acredita haber cumplido el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la Posta Médica Policial Andahuaylas, distrito de Andahuaylas, provincia de Andahuaylas, región Apurimac, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Corgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento 'Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- ACREDITAR Y RECONOCER, el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), realizado por BERENICE MILAGROS TENAZOA TELLO identificado con DNI N°70108159, de profesión Médico Cirujano, efectuado desde 16 de mayo del año 2024 al 30 de abril del año 2025, en la modalidad de SERUMS EQUIVALENTE — GRADO DE DIFICULTAD 4, en la Posta Médica Policial Andahuaylas, distrito de Andahuaylas, provincia de Andahuaylas, región Apurimac, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. D.G Interesado Arch/gva.

GOBIERNO REGIONAL DE ANTRIPETO DIRECCION DE ALUA APPRIMETO DIRECCION DE ALUA APPRIMETO DIRECCIONA ALUA APPRIMETO DIRECCIONA GENERALI DE SE DIRECCION

D.E.P.E. S. Molerolibañee 25 Molerolibañ